

DOCUMENTO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DE URGENCIAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES BÁSICAS E IPS Y PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA VICTIMA POR DESPLAZAMIENTO (LEY 1448) DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD DE LA ESE IMSALUD”

La ESE IMSALUD CUCUTA, expide el presente documento mediante el cual se responden, en el mismo orden que fueron recibidas, algunas observaciones formuladas al Pliego de Condiciones del Proceso de Menor Cuantía No. 001 de 2013, así:

a. DROGUERIA INGLESA

• **5.3.2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

El proponente que manifieste en su oferta la disposición de un establecimiento de comercio ubicado en el Municipio de Cúcuta para la atención de las necesidades continuas de la ESE IMSALUD, se le asignará un puntaje dentro del ítem correspondiente en los presentes pliegos de condiciones.

Debe anexas copia del Certificado de Registro Mercantil

OBSERVACION: De acuerdo con lo enunciado en el Numeral 5.3.2 solicitamos que este sea excluido de la presentación de la propuesta para mayor transparencia, equidad y participación, ya que estamos hablando de un contrato de SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DE URGENCIAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES BÁSICAS E IPS Y PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA VICTIMA POR DESPLAZAMIENTO (LEY 1448) DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD DE LA ESE IMSALUD. Lo anterior indica que el objeto es el suministro no la dispensación, por lo que este requisito desvía su objeto y restringirá la oportunidad de participación Nacional, y daría solo la oportunidad regional

Respuesta de la Entidad:

Respecto a la solicitud que excluir el numeral 5.3.2, de los Pliegos de Condiciones, se desestima esta observación, por cuanto aun cuando no es cierto que con esta exigencia se estén inobservando los principios de transparencia, equidad y participación como lo aduce en su escrito DROGUERIA INGLESA S.A. a través de su representante.

Es de anotar que el mismo numeral 5.3.2 de los Pliegos de Condiciones, explica la razón por la cual se hace esta exigencia y no es otra que la disposición de un establecimiento de comercio ubicado en el Municipio de Cúcuta, para la atención de las necesidades continuas de la E. S. E. IMSALUD.

- **5.3.3 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

Los proponentes que oferten deberán presentar Licencia de Funcionamiento, expedida por la entidad autorizada del ente territorial, que la acrediten para el manejo y distribución de dispositivos médicos, a su vez certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente.

OBSERVACION: De acuerdo a lo enunciado en el Numeral 5.3.3., solicitamos excluir el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, ya que se acuerdo con lo informado por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, Dirección de Salud Pública, este certificado no aplica para Distribuidores de Medicamentos y / o dispositivos médicos. Por lo anterior, Anexamos acta de Inspección de Vigilancia y Control Higiénico sanitaria a Establecimientos Farmacéuticos Mayoristas, expedida por la Entidad mencionada anteriormente p en su defecto solicitarla para aquellos laboratorios y/o importadores que deseen participar y para los que si aplicaría.

Respuesta de la Entidad:

Respecto a la solicitud de excluir el numeral 5.3.3., no se accede a tal solicitud, toda vez que la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, es una Entidad Estatal independiente de la E. S. E. IMSALUD, la que cuenta con su propia normatividad y procesos contractuales. La E. S. E. IMSALUD tiene su propio manual de contratación y la autonomía administrativa para exigir requisitos en los procesos contractuales, de acuerdo a la normatividad vigente.

- **5.3.4 CERTIFICACION DE LABORATORIOS O CASAS FARMACEUTICAS (BPM)**

Certificación bajo la gravedad del juramento en la cual conste que la totalidad de opciones ofrecidas por ítem corresponden a laboratorios que cuentan con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura de la Organización Mundial de la Salud.

Los insumos ofrecidos se deben fabricar de conformidad con los requisitos exigidos en la Buenas Prácticas de Manufactura recomendada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Control de Calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, para la forma farmacéutica ofrecida, expedido por el INVIMA o el ente regulador del país de origen del producto, el cual debe

encontrarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta y permanecer así durante el tiempo de ejecución del contrato.

OBSERVACION: Como oferentes y para participar con mayor claridad, respecto al Numeral 5.3.4 Consideramos que no bastaría solo la Certificación bajo la gravedad de juramento, sino que sería necesario anexar copia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, avalando la veracidad de la información.

Respuesta de la Entidad:

Respecto de la solicitud de exigir anexar copia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y no solo la Certificación bajo la gravedad de juramento en la cual conste que la totalidad de opciones ofrecidas por ítem corresponden a laboratorios que cuentan con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura de la Organización Mundial de la Salud, no se accede a tal solicitud, toda vez que se exige el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, dando la oportunidad de participar tanto a fabricantes como a distribuidores, observando el principio de igualdad.

- **ACLARACION DE LIQUIDOS**

Con respecto a la solicitud de líquidos:

-DEXTOSA 10% EN LA A.D. 31 UNIDADES

-DEXTOSA 5% EN LA A.D. 113 UNIDADES

-SOLUCION HARTMAN X 500 ML 11400 UNIDADES

SOLUCION SALINA 0.9% x 500 ML 9800 UNIDADES

En cuanto a la oferta para el suministro de estos líquidos, solicitamos a su Entidad sugerirnos las marcas utilizadas por su personal encargado para este manejo, ya que por ser cantidades representativas, es nuestro interés ofertarles marcas conocidas para facilitarles su uso y manipulación.

Respuesta de la Entidad:

Respecto a la anterior solicitud, no se accede a tal solicitud, toda vez que es Droguería Inglesa S. A., quien en la próxima observación, llama la atención en cuanto a la sugerencia de marcas, aduciendo que el cotizar genéricos favorece a la Entidad convocante.

- **ACLARACION DE MEDICAMENTOS DE MARCA**

- **CLORURO DE POTASIO (KATROL) UNIDAD 200**

- **CLORURO DE SODIO (NATROL) UNIDAD 255**
- **LANITOP 0.2 mg AMP (BETAMETILDIGOXINA) UNIDAD 20**
- **VENTILAN 5mg SLN NEBULIZAR FRASCO X 10 ML 43**

OBSERVACION: Agradecemos confirmar si sobre estos medicamentos de marca solicitados por si entidad con esta descripción es posible, cotizar como medicamentos genéricos. Favoreciendo su costo.

Respuesta de la Entidad:

Respecto a la solicitud de cotizar medicamentos genéricos, se accede a tal solicitud, modificación que se hará mediante la respectiva adenda.

- **ACLARACION CONCENTRACION MEDICAMENTOS SOLUCORTEF**
 - **SOLUCORTEF X mg AMPOLLA 6**

OBSERVACION: Solicitamos de este medicamento indicar la concentración de la ampolla para ofertar, ya que corresponde existe de 100 mg y de 500 mg respectivamente

Respuesta de la Entidad:

Respecto a la anterior solicitud, se accede a tal solicitud, aclaración que se hará en la respectiva adenda.

Cúcuta, Marzo 21 de 2013

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)

HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ

Gerente